

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1905 RAD. 2019-00891  
Santiago de Cali, Noviembre Dieciséis (16) De Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante escrito presentado por las partes solicita la suspensión del proceso por mutuo acuerdo, hasta el día 14 de diciembre de 2021, en virtud de los abonos realizados periódicamente por la parte demandada.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el Art. 161 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE:

**PRIMERO:** AGREGAR a los autos el anterior escrito para que obre y conste.

**SEGUNDO: SUSPENDER** el presente proceso VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO instaurado por INMOBILIARIA LIDERAZGO, contra HAROLD LEAL GOMEZ, hasta el 14 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **176** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).  
Santiago de Cali: **19-11-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez